



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 054

Armenia, 21 de Mayo de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00240 DEL 06 DE MAYO 2021 "POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE CREAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021-2022".

DECRETO No. 00240 DEL 06 DE MAYO DE 2021

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE CREAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021-2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 de 2020, Ley 2072 de 2020, Decreto Legislativo 513 de 2020, Acuerdo 58 de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías – SGR, Decreto Departamental 631 de 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, las Ordenanzas 02 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío**Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 6 DE 2021

“POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE CREAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, Decreto Legislativo 513 de 2020, Acuerdo 58 de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías – SGR, Decreto Departamental 631 de 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, las Ordenanzas 02 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la “Función Administrativa” y dispone en el artículo 209 que,

“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.

3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que,

(...) “Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019”. El nuevo texto es el siguiente: “Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.

1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, un 10% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación, un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos (...)"

4. Que, la Ley 2056 de 2020: "**POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**" en su Artículo 1.

Objeto. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Lo cual representa la entrada en vigencia de un nuevo régimen del Sistema General de Regalías en cuanto a su organización y funcionamiento.

5. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala:

"**ARTÍCULO 154.** El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)"

6. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"**ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS.** Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora".

7. Que la Ley 2056 del 30 de 2020, en el Artículo 205 estableció lo siguiente:

"Artículo 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:

1. Lo que correspondía al "Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación" se homologará a "Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación".
2. Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones - Compensación parágrafo 2 transitorio artículo 2o Acto Legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologarán a "Asignaciones Directas".
3. Lo que correspondía al "Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación" será homologado a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
5. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C. P." se homologará a la "Asignación para la inversión Regional - Parágrafo 8 transitorio del Artículo 361 de la C. P." y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
6. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
7. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Compensación Asignaciones Directas" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020" y se incorporarán a cada departamento dentro de esta asignación. Una vez realizada la compensación del año 2020 los recursos no empleados para este fin serán destinados a financiar proyectos a través de la "Asignación para la inversión Regional", en cabeza de cada departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

8. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 10% y 30%" se homologará a la "Asignación para la inversión Local" y será asignado a cada municipio el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

9. Lo que correspondía a los "Recursos Destinados para el Ahorro Pensional Territorial" se homologará al "Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales" y serán asignados a cada entidad territorial el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

10. Lo que correspondía a "fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo" se homologará a través del rubro "Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, e incentivo a la exploración y a la producción".

11. Lo que correspondía a "Funcionamiento del Sistema General de Regalías" se homologará a través del rubro "Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación".

PARÁGRAFO TRANSITORIO. De conformidad con el inciso segundo del párrafo segundo transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto legislativo 05 de 2011, el Gobierno nacional mediante decreto, durante el primer semestre del año 2021 adelantará la compensación para el mantenimiento del promedio de regalías directas del año 2020, con cargo a los recursos apropiados a través del rubro "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020".

8. Que entró a regir la Ley 2072 de 2020: "**POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º. DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**", dentro del nuevo régimen.
9. Que el Decreto 1821 de 2020 "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 "DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", estableció:

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías".

10. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

11. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. *El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Subrayado fuera de texto.

“Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. *En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.*

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir”.

12. Que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución 001 del 1 de enero de 2021: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN”**, lo que obliga al Departamento del Quindío a adoptar su clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, acorde al artículo 12, así: **“Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión.** *Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:*

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN	
Código Objeto Presupuestal	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre".

13. Que el Decreto No. 098 de Enero 28 de 2020, "**POR EL CUAL SE ADICIONAN EL DECRETO 1082 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL Y EL DECRETO 1073 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, EN LO RELACIONADO CON LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN A TRAVÉS DE MODALIDAD DE OBRAS POR REGALÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**", establece en su Artículo 2.2.4.1.1.14.8 la Incorporación presupuestal, y señaló que, "*Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), de conformidad con la programación del proyecto y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior cuando aplique, la entidad territorial lo incorporará sin situación de fondos en su presupuesto, en el capítulo presupuestal independiente*".
14. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, en lo referente a la ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS dispone "(...) Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el ejecutor designado, ya sea el gobierno departamental u otra entidad de naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el departamento mediante decreto y para las entidades de naturaleza pública, se realizara mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso (...)".
15. Que el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020 estableció medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado inicialmente por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, y los demás Decretos, a través de los cuales se prorrogó la referida declaratoria.
16. Que el Acuerdo 058 del 02 de abril de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión, de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional del Decreto 417 de 2020.
17. Que el parágrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020 indicó que corresponde al representante legal de la entidad territorial cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD.
18. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio S.P.D.T.71.213.01-0109 del 2 de febrero de 2021, solicitó al Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

adición de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 223.836.011 M/CTE)** recursos provenientes de la Asignación para la inversión Regional, producto del ajuste por incremento al proyecto de inversión regional denominado: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – LA INDIA CÓDIGO 29QN02-1, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, identificado con código **BPIN 20181301011064**, por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$223.836.011,00)** en la sesión No presencial del OCAD Región Eje Cafetero del día 30 de diciembre de 2020, como consta en el ACUERDO Numero 82 de diciembre 31 de 2020, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR", que se anexa al presente decreto.

19. Que igualmente, la Secretaría de Planeación Departamental certificó que el proyecto de inversión regional denominado: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – LA INDIA CÓDIGO 29QN02-1, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, identificado con código **BPIN 20181301011064**, se encuentra en correspondencia con la información de la Metodología General Ajustada –MGA- así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	3	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR:	24	TRANSPORTE
PROGRAMA:	3205	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
SUBPROGRAMA:	0602	RED VIAL SECUNDARIA
OBJETO PRESUPUESTAL:	00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	20181301011064	Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Filandia - La India código 29QN02-1 Municipio de Filandia, Departamento del Quindío.
CÓDIGO Y META PRODUCTO (PD)	2402041	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.

20. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, como consta en el Acta Nro. 003-21 del ocho (8) de febrero de 2021, analizó y aprobó por unanimidad, la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, al proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – LA INDIA CÓDIGO 29QN02-1, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** identificado con código **BPIN 20181301011064**.

21. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio S.P.D.T.71.213.01-0390 del 24 de marzo de 2021, solicitó al Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

incorporación de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, por valor de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.199.513.365,89)**, recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional, producto de la aprobación del proyecto de inversión regional denominado: **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, identificado con el código BPIN **2019000040008**, que fue debidamente viabilizado, priorizados y aprobado en la sesión No presencial del OCAD Región Eje Cafetero del día 30 de diciembre de 2020, como consta en el ACUERDO Numero 82 de diciembre 31 de 2020, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR", que se anexa al presente decreto.

22. Que así mismo, la Secretaría de Planeación Departamental certificó que el proyecto de inversión denominado: **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, identificado con el código BPIN **2019000040008**, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO", así:

UNIDAD EJECUTORA:	6	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR:	32	Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA:	3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
SUBPROGRAMA:	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
OBJETO PRESUPUAL:	00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	2019000040008	Desarrollo de Instrumentos y Herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios de departamento del Quindío
CÓDIGO Y META PRODUCTO (PD)	3205002	Documentos de estudios técnicos para el ordenamiento ambiental territorial

NOTA: El subprograma de este proyecto es tomado de forma automática por la plataforma SPGR de la MGA

23. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, como consta en el Acta Nro. 010-21 del trece (13) de abril de 2021, analizó y aprobó por unanimidad, la incorporación de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, al proyecto denominado: **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, identificado con el código BPIN **2019000040008**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

24. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio S.P.D.T.71.213.01-0573 del 4 de mayo de 2021, solicitó al Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, la incorporación de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.428.177.961,00)** recursos provenientes de la Asignación Directa, producto de la aprobación del proyecto de inversión regional denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID19) EN ARMENIA, QUINDIO"**, identificado con el código **BPIN 2020003630002**, que fue debidamente viabilizado, priorizado y aprobado mediante el Decreto 631 del 11 de diciembre de 2020: **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020"**, en concordancia con el Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías – SGR, que se anexa al presente decreto.

25. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, como consta en el Acta Nro. 12-21 del seis (6) de mayo de 2021, analizó y aprobó por unanimidad, la incorporación de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, al proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID19) EN ARMENIA, QUINDIO"**, identificado con el código **BPIN 2020003630002**.

26. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó que el proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID19) EN ARMENIA, QUINDIO"**, identificado con el código **BPIN 2020003630002**, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 **"TU Y YO SOMOS QUINDIO"**, así:

UNIDAD EJECUTORA:	06	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
LÍNEA ESTRATÉGICA:	1	INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD
SECTOR:	19	Salud y protección social
PROGRAMA:	1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUBPROGRAMA:	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD
OBJETO PRESUPUESTAL:	00AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	202000363-0002	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (Covid19) en Armenia, Quindío
CÓDIGO Y META PRODUCTO (PD)	1906005	Hospitales de primer nivel de atención dotados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

NOTA: El programa y subprograma de este proyecto es tomado de forma automática por la plataforma SPGR de la MGA preestablecida por el DNP, para proyectos para la atención de la emergencia COVID19.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, los rubros que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO
06 - 1	Ingresos
06 - 1 1	Ingresos Corrientes
06 - 1102	Ingresos no tributarios
06 - 110206	Transferencias corrientes
06 - 110206002	Sistema General de Regalías
06 - 11020600201	Asignaciones Directas
06 - 1102060020102 - 70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS COVID-2 (COVID19) en Armenia, Quindío.
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional
06 - 1102060020308 - 70	Desarrollo de Instrumentos y Herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios de departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, los siguientes proyectos de inversión, de acuerdo a la estructura que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -

RUBRO	NOM_GASTO
06 - 3 -	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06 - 3 - 2.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
06 - 3 - 2.1	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
06 - 3 - 2.1.1	ACTIVOS FIJOS
06 - 3 - 2.1.1.4	MAQUINARIA Y EQUIPO
06 - 3 - 2.1.1.4.6	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD.1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD.1901.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD.1901.0300.2020	VIGENCIA 2020
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD.1901.0300.2020.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD.1901.0300.2020.00363.0002 - 70	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (Covid19) en Armenia, Quindío
06 - 3 - 2.1.1.4.8	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300.2020	VIGENCIA 2020
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300.2020.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300.2020.00363.0002 - 70	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (Covid19) en Armenia, Quindío
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
06 - 3 - 2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS
06 - 3 - 2.2.1.4	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE
06 - 3 - 2.2.1.4.5	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR.3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR.3205.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR.3205.1400.2019	VIGENCIA 2019
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004	OCAD REGIONAL EJE CAFETERO
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004.0008 - 70	Desarrollo de Instrumentos y Herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios de departamento del Quindío
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
06 - 3 - 2.2.2.5	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
06 - 3 - 2.2.2.5.4	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6	SERVICIOS DE INSTALACIONES
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300.2020	VIGENCIA 2020
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300.2020.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300.2020.00363.0002 - 70	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (Covid19) en Armenia, Quindío
06 - 3 - 2.2.2.8	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
06 - 3 - 2.2.2.8.3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019	VIGENCIA 2019
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004	OCAD REGIONAL EJE CAFETERO
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004.0008 - 70	Desarrollo de Instrumentos y Herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios de departamento del Quindío

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$8.851.527.337,89 M/CTE)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO	ADICIÓN
06 - 1	Ingresos	8.851.527.337,89
06 - 1 1	Ingresos Corrientes	8.851.527.337,89
06 - 1102	Ingresos no tributarios	8.851.527.337,89

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO	ADICIÓN
06 - 110206	Transferencias corrientes	8.851.527.337,89
06 - 110206002	Sistema General de Regalías	8.851.527.337,89
06 - 11020600201	Asignaciones Directas	1.428.177.961,00
06 - 1102060020102 - 70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS COVID-2 (COVID19) en Armenia, Quindío.	1.428.177.961,00
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional	7.423.349.376,89
06 - 1102060020308 - 70	Desarrollo de Instrumentos y Herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios de departamento del Quindío.	7.199.513.365,89
06 - 1102060020364 - 70	Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Filandia - La India código 29QN02-1 Municipio de Filandia, Departamento del Quindío.	223.836.011,00

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, en la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$8.851.527.337,89 M/CTE)**, conforme a los proyectos, rubros y valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

RUBRO	NOM_GASTO	CREDITOS
06 - 3 -	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	8.851.527.337,89
06 - 3 - 2.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8.851.527.337,89
06 - 3 - 2.1	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	926.994.014,00
06 - 3 - 2.1.1	ACTIVOS FIJOS	926.994.014,00
06 - 3 - 2.1.1.4	MAQUINARIA Y EQUIPO	926.994.014,00
06 - 3 - 2.1.1.4.6	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	182.506.462,00
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	182.506.462,00
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	182.506.462,00
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	182.506.462,00
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	182.506.462,00
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD.1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	182.506.462,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD.1901.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	182.506.462,00
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD.1901.0300.2020	VIGENCIA 2020	182.506.462,00
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD.1901.0300.2020.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	182.506.462,00
06 - 3 - 2.1.1.4.6.1.0.0.AD.1901.0300.2020.00363.0002 - 70	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (Covid19) en Armenia, Quindío	182.506.462,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	744.487.552,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	744.487.552,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	744.487.552,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	744.487.552,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	744.487.552,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	744.487.552,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	744.487.552,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300.2020	VIGENCIA 2020	744.487.552,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300.2020.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	744.487.552,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300.2020.00363.0002 - 70	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (Covid19) en Armenia, Quindío	744.487.552,00
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	7.924.533.323,89
06 - 3 - 2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.1.4	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.1.4.5	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR.3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR.3205.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR.3205.1400.2019	VIGENCIA 2019	538.156.380,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004	OCAD REGIONAL EJE CAFETERO	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.1.4.5.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004.0008 - 70	Desarrollo de Instrumentos y Herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios de departamento del Quindío	538.156.380,00
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	7.386.376.943,89
06 - 3 - 2.2.2.5	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	725.019.958,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	725.019.958,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6	SERVICIOS DE INSTALACIONES	725.019.958,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	725.019.958,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	725.019.958,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	501.183.947,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0..AD.1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	501.183.947,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	501.183.947,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300.2020	VIGENCIA 2020	501.183.947,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300.2020.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	501.183.947,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300.2020.00363.0002 - 70	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (Covid19) en Armenia, Quindío	501.183.947,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	223.836.011,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	223.836.011,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2402.0602	RED VIAL SECUNDARIA	223.836.011,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2402.0602.2018	VIGENCIA 2018	223.836.011,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2402.0602.2018.130101	OCAD PAZ	223.836.011,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2402.0602.2018.130101.1064 - 70	Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Filandia - La India código 29QN02-1 Municipio de Filandia, Departamento del Quindío.	223.836.011,00
06 - 3 - 2.2.2.8	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	6.661.356.985,89
06 - 3 - 2.2.2.8.3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	6.661.356.985,89
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	6.661.356.985,89

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00240 DE MAYO 06 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 20181301011064, SE INCORPORAN Y ADICIONAN RECURSOS DE LOS PROYECTOS BPIN 2019000040008 Y BPIN 2020003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	6.661.356.985,89
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	6.661.356.985,89
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	6.661.356.985,89
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	6.661.356.985,89
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	6.661.356.985,89
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019	VIGENCIA 2019	6.661.356.985,89
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004	OCAD REGIONAL EJE CAFETERO	6.661.356.985,89
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004.0008 - 70	Desarrollo de Instrumentos y Herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios de departamento del Quindío	6.661.356.985,89

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda y Planeación, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de mayo de 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS

Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Recursos

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaría de Hacienda

Revisó: Érica Fernanda Falla García, Jefe de Presupuesto, Secretaría de Hacienda

Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas / Contratista Secretaría de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista Secretaría de Hacienda

Aprobó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación

Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación

Proyectó: Luis Alberto Rincón Quintero, Asesor de despacho - Secretaría de Planeación

Proyectó: Norma Consuelo Mantilla Q., Profesional Universitaria - Secretaría de Planeación